

Das por fias dhas Reses a Niños Vaso la pena de Dos Ducados por la Contravencion a una particular.

17º Entenado por Merced del auto proveydo por el Real Suro  
nro en el dia quince del mes de octubre del año pasado de mill  
seiscientos ochenta y ocho. Reconociendo lo Vniversales que son las  
providencias de Vniversales publicas y demas particulares que con-  
tienen Mandaron Ratificar todas y cada una en sus respectivos  
seguimientos y cumpliran Vaso la misma pena. Impuestas que  
dan aqui por Impuestas y Repetidas para que se pase todo por su  
rio y se observe con todo rigor.

18º Que ninguna Persona ni cosa de Muchachos han de Vniversales  
Marras e Mulas para de Febrados con ellas por las Calles y  
huertas particularmente de Noche, para evitar los perjuicios que  
en ellos se experimentado. Vaso la Multa de Un Ducado de Vniversales por  
cada vez que se contravenga.

19º Que los Personeros y Ganaderos no usen para llamadera y gresca de  
Plantones e pie de Hierro y si podran llevarlos a Ramas de ellas  
buenos y bobos, para de este modo comenzar los perjuicios que se  
han en las haciendas de los dueños con prevencion que el que  
se encontrare de este escripto sin mas de multa ademas de pagar al  
dueño de la hacienda el dano que le hubiere seguido el conser  
planton o de plantones que le hubieren arrancado.

20º Que siendo comun y frecuente en todo genero de personas las  
palabras blasfemias, injurias y escandalosas por las Calles y Plaza  
y aun en lugares sagrados, sin quedar libres los niños de esta  
de mala edad. por la mala doctrina que en querran de sus  
padres y mayores con oposicion a la Religion de Verdades Chri-  
stianas; Deciendo sus mercedes, con piadoso celo, con una cruz  
ofensas a la Magestad Divina; Mandaron de Celo y Vniversales, este  
particular con el Mayor escrupulo y al delinquente, de su castigo que  
con ocho dias de Carcel, y escriptos ocho bueltas de la Multa  
por cada vez que cometieren dhas cosas, y siendo el delin-  
quente, hijo de familia, de fiera este la prision y su Padre  
Madre o persona a cuyo cargo este el pago de la Multa para  
que con este escarmiento, lo eduquen con temor de Dios.

21º Que prohibe a los Moços e Mulas, y demas personas que llevan  
cavallarias de todas clases por esta Loblacion, y su huerta y la  
misma a los Carreteros. Vayan corriendo, para evitar los perju-  
cios.

